

LAS PROVINCIAS

DIARIO DE VALENCIA

FUNDADO EN 31 DE ENERO DE 1868

GRAN INVENTO

El cabinete acusado de la calle Mayor, 28, se ha trasladado por mejoría de local a la calle de la Montera, 8, principal, donde encontrarán oido los Sordos, sin operar con el aparato acústico adoptado al sombrero, corbata, abanico, bastón, de bolígrafo, sobre mesa y regenerador, con los que se oye perfectamente. Pedid prospectos gratis, al director D. Vicente Ruiz, mandando sello para su nombre. Consulta de la 1.—Monteria, número 8, principal, Madrid.



Asuntos del día

Como no podía menos, la respuesta que el gobierno ha dado al Mensaje de las Cámaras de Comercio ha causado buena impresión al Sr. Paraíso y sus colegas, y esto no será únicamente por la forma cortés con que el Sr. Silvela les ha contestado, sino también porque, en el fondo, el programa del gobierno, repetido en esta contestación, coincide en muchos puntos con el programa de la Asamblea de Zaragoza.

Las diferencias que hay entre uno y otro, son las que necesariamente se derivan de la diferente situación del gobierno y de los representantes de la clase mercantil. El gobierno palpa las dificultades de las reformas que todos deseamos, y no puede hacerlas tan aprisa y tan completas como él mismo quisiera; aquellos representantes las piden, sin la responsabilidad ni los inconvenientes de la ejecución, y esto es muy fácil.

¿Cómo llegar a un acuerdo unos y otros? Redoblando el gobierno sus esfuerzos para realizar su propio programa, desplegando en ello todas sus energías, haciéndose cargo las Cámaras de Comercio de que no se hizo Zamora en una hora, y de que, puesto que van bien encamados nuestros gobernantes, lo que importa es empujarles por ese camino y ayudarles a vencer los obstáculos que tropieza.

Si el patriotismo se sobrepusiera a todos, nos parece que sería fácil que llegasen a un acuerdo el jefe del gobierno y los representantes de las Cámaras Mercantiles en la conferencia que van a celebrar.

Hay buenas impresiones de Barcelona, pero las impresiones no son noticias positivas. Las autoridades de aquella capital emplean un rigor quizás extremado para dejarnos a oscuras de lo que allí pasa.

Otra vez llega la noticia de la rendición de Ladysmith. Pero, como resultó falsa la vez anterior, aguardaremos a que ahora se confirme ó rectifique.

El pago de los impuestos

Circular del fiscal del Tribunal Supremo

Ofrece interés la circular en que el fiscal del Supremo expone la calificación jurídica de los hechos que realizan los contribuyentes al confabularse para no pagar los impuestos, con el fin de imponer al gobierno determinadas reformas económicas.

Según la circular del Sr. Viada, esos hechos se hallan comprendidos en el art. 6.º del artículo 243 del Código penal, en relación con el art. 1.º del art. 248.

Los dos números de los artículos citados dicen lo siguiente:

«Art. 243.º n.º 6.º Son reos de rebelión los que se alzaren públicamente y en abierta hostilidad contra el gobierno para usar y ejercer por sí, o después a los ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impidiérselas ó cortártelas al libre ejercicio.

«Art. 248.º n.º 1.º Serán castigados como rebeldes con la pena de prisión mayor, los que sin alzarse contra el gobierno cometieren, por astucia ó por cualquier otro medio, alguno de los delitos comprendidos en el artículo 243.º»

A continuación copiamos la circular:

«En estos supremos instantes, en que nuestra noble y desventurada patria necesita más que nunca del generoso exertivo y del amor de todos sus hijos para restar las profundas heridas que la han causado las guerras que hubo de sostener en defensa de su derecho y de su honor, y en que no pierde a la fortuna otorgarnos el galardón de la victoria, se da el triste espectáculo de que determinadas colectividades, obrando ya por impulso de la propia voluntad, ya inducidas por inspiración ajena, levanten la bandera de la rebelión, negando al pago de los tributos votados por la nación en uso de su indiscutible soberanía.

Al manifestarse esa tendencia, irá dulcetamente en actos de ostensible resistencia á los poderes públicos y en una de las más importantes espaldas de España, aunque únicamente á la sazón que tan funesto camino emprendiera, concibió el infrasentido el propósito de dirigirse á los señores fiscales de las Audiencias dictando las instrucciones convenientes para alzar el mal desde sus cimientos, y restaurar, en su caso, por medio del ejercito, la autoridad pública, el imperio de la ley y del derecho conciliados. La suspensión de las garantías constitucionales y la subsecuente declaración del estado de guerra en la referida capital, apilaron aquel propósito,

en la creencia de que tal estado de cosas tendría pronta y favorable terminación. No ha sucedido así; y en la previsión de que móviles interesados pretendan hacer que

el ejemplo se propagase aún á costa de que en ello se quiebran a la par el interés nacional y los deberes del patriotismo, entiendo que este centro no puede ya guardar silencio por más tiempo, so pena de que se autorice la sospecha de que, ó no está ley aplicable, ó los órganos encargados de pedir su normal aplicación, son enemigos en la defensa del sagrado deusto que la sociedad les ha confiado.

Que la resistencia al pago de los impuestos, en esa forma llevada a cabo, traspasa los límites de lo lícito y de lo ilegal bajo la sanción del Código penal, no habrá, claramente, de ceñirse al ilustrado criterio de V. S., habiendo como está a amoldar á las necesidades de la prisión por medio de una recta interpretación, los preceptos que el reformado código legal contiene.

Está destinado el título 3.º del libro 2.º, mismo á los delitos contra el orden público, acañandados entre ellos, en primer término, el de rebelión, el cual no se considera tan solo por el sencillo público y en abierta hostilidad contra el gobierno para conseguir cualguna de los objetos que en los distintos números del art. 243 se detallan ó mencionan, sino que, aún sin alzamiento contra el soberano, puede inscribirse y se inscribe, sia general algn de duda, en el expresado delito, con arreglo al núm. 1.º del art. 248 del propio Código, cuando, para conseguir algunos de los fines ó objetos que la rebelión integrara, se emplee la astuta o cualquier otro medio adquido al efecto.

Según el núm. 6.º del art. 243 antes citado, constituye uno de los objetivos del delito de que se trata el usar y ejercer por sí, ó despachar á los ministros de la Corona de sus facultades constitucionales, ó impedirles ó cortártelas al libre ejercicio; y como la resistencia colectiva al pago de los impuestos establecidos por una ley, votada, como todas las de su clase, por las Cortes del reino y sancionada por la Corona, no solo arguye una desobediencia y rebeldía manifiesta á las resoluciones de los poderes públicos, sino que crea un obstáculo insuperable al libre ejercicio por el gobierno de las facultades y deberes que resalvamente le otorgan y imponen la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás competencias de ésta relativamente á la recaudación y distribución de los tributos con que todos los ciudadanos han de contribuir, según la posición y medios de cada uno, al sostentimiento de las cargas públicas, es obvio que, cuando a ese fin se viene conspirando para hacer imposible el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se tienen, se está cometiendo un delito de rebelión y de la misma naturaleza que el de la usurpación de la autoridad y el ejercicio de las facultades y deberes que resalvan la ley fundamental del Estado y las demás

Glorieta, donde el médico de guardia le curó de primera intención una herida menos grave en el costado izquierdo.

Después pasó al juzgado y de allí al Hospital.

El agresor ingresó á las dos de la mañana en las cárceles de San Gregorio.

—Agua de Colonia de Oribe extra, de aroma exquisito y permanente; cuatro veces más barata y muy superior á las más sacerdotiales del extranjero. Su infinito crédito en esto se fundó.—Farmacias y perfumerías.—En Valencia: Farmacia del Dr. Alfonso.

—El mejor refresco y atemperante que se debe usar para corregir y evitar las malas digestiones, es el que se prepara con una cuchara de la deliciosa Magnesia efervescente aromatizada de Cáñizares. Frasco una peseta. Farmacia, calle de Caballeros, 37.

—Panos, astrakanos, adornos para abrigo, terciopelo, lanas para vestidos y sedas de alta Novedad, *La Rat-Penat*, plaza de Cajeros, 60.

—UNA LIMOSNA.—Para un matrimonio anciano que ocupó una buena posición, y al que la desgracia ha sumido en la mayor miseria.

El marido se halla impedido, y la mujer enferma estos días de gravedad.

Puede hacerse la limosna en esta Administración.

Orónica religiosa

Solemnísimo resultó la fiesta que á su patrón San Roque celebraron ayer los vecinos del Pla de la Cruz, en unión de varios devotos, en la iglesia de este nombre. Canto la misa el M. I. señor canónigo D. Miguel de los Santos Camps, ocupando la Sagrada Catedral el P. José Castellá, S. J., el que sentó como tema de su notableísimo discurso panegírico la siguiente proposición: «San Roque gloriosa á Dios despidiendo los honores, riquezas y placeres de este mundo, y Dios glorifica á San Roque bendiciente protector de uno de los mayores males que afligen á la humanidad, cual es la peste», tema que desenvolvió durante una hora con la erudición y eloquencia que le es característica.

La parte musical estuvo á cargo de los señores Guillén, Alonso, Traver, Medina, Campos y otros varios, bajo la dirección del maestro D. Salvador Giner, interpretando con gusto acierto la gran misa del mismo autor.

Cerca de la una terminó tan solemne fiesta, que puso de relieve los sentimientos religiosos de cuantos han contribuido al mayor cumplimiento de la misma.

—El próximo domingo, al anochecer, dará principio en el aula capitular de la Basílica Metropolitana los ejercicios espirituales para sacerdotes que ha dispuesto el señor arzobispo. A estos ejercicios asistirá probablemente nuestro prelado.

—El señor arzobispo ha recibido una respuesta de la Sagrada Congregación de Ritos, por el que se concede á nuestra diócesis el privilegio de usar ornamentos azules el día de la festividad de la Inmaculada Concepción.

Con destino á la Basílica se está confecionando un magnífico templete para dicho día, regalo de nuestro prelado.

Mitiles militares

Ha solicitado el reemplazo el primer teniente D. Antonio Cortina.

—Se ha autorizado el traslado de residencia al teniente D. José Morales.

Escolares

El Consejo de Instrucción Pública ha propuesto, entre otros nombramientos, el de don Lorenzo Benito para la Catedra de Derecho Mercantil de la Universidad de Barcelona.

Círculos y Sociedades

Esta tarde á las seis continuaron el Dr. Molina en el Instituto Médico Valenciano sus conferencias sobre «Enfermedades del aparato urinario». La sesión es pública.

—La Unión, sociedad de obreros carpinteros, se reunió ayer en sesión extraordinaria, nombrando nombrando una junta ejecutiva y directiva que gestione la adquisición de un local. A este reavido se adhirieron 93 socios, pagando la cuota correspondiente.

—El presidente de la Asociación de Obreros en general ha librado la cantidad de 600 pesetas por 120 dietas devengadas por ochenta enfermos repartidos en el Sanatorio de Porta-Celi desde el dia 1º al 15 del corriente mes.

—La sección de Arqueología de *La Rat-Penat* visitará el martes próximo, á las diez de la mañana, el aula capitular de nuestra Basílica.

—Con motivo de haberse incendiado una farmacia en Mahón, logrando salvarse los que en ella había solo con las ropas puestas, la Asociación de Practicantes de Farmacia de nuestra ciudad, en cumplimiento de lo que sus estatutos disponen y dando pruebas de suya compasión, ha abierto una suscripción entre los asociados, que ha producido algunos miles de reales, cuya cantidad la fue remitida ayer al practicante de la farmacia incendiada, que perdió en ella su pequeño ajuar.

Este acto es digno de elogio.

Notas literarias

La *Revista de Bellas Artes*, periódico mensual cuya aparición es reciente, no solo contiene una completa información de exposiciones, oportiones y concursos, á establecimientos de Bellas Artes y movimiento artístico en el extranjero, sino que además su director se propone organizar exposiciones en el exterior.

Estas intenciones se han traducido en hechos, la primera Exposición se verificó en San Petersburgo, en el próximo mes de febrero, figurando su reglamento en el segundo número de la Revista.

Hacemos esto público por lo que á los artistas interesa, los cuales, si desean concurrir á dicha Exposición, deberán dirigirse á los señores que forman el comité en Valencia que son: D. Ignacio Pinazo, D. Joaquín Agrasol y D. Alberto Plá y Rubio.

Fuera de Valencia

CASINOS.—En honor de Santa Bárbara, patrona de este pueblo, se celebrarán los días 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del próximo diciembre grandes fiestas.

Los números más salientes del programa son: funciones religiosas, proclamaciones musicales, corridas de toros y funciones teatrales, en las que se representarán obras valencianas por distinguidos aficionados.

Habrá también grandes disparates de morteros con sus correspondientes engrallats, y corales.

Por iniciativa del clavaro, D. Ricardo Muñoz, juez municipal, se darán comidas á los pobres, cuyo acto amenizarán los celestes dalmatinos de Tales.

Es seguro, pues, que durante las próximas fiestas se verá la población muy concurrida de forasteros.

ACADEMIA CALASANCIA

APERTURA DE CURSO

La Academia Calasancia celebró ayer la apertura del curso de 1899 á 1900.

Con tal motivo, á las ocho de la mañana se dijeron en la Iglesia de las Escuelas-Pías una misa de Comunión para los señores académicos; á las diez se celebró la solemne, en la que ofició el padre Constantino Castellote, promulgando una hermosa oración sagrada el padre Fernández Alcantarilla, desarrollando el tema: «Si la idea religiosa la educación no puede llenar sus sitios finos».

Nuestra capital de muchas interpretaciones del maestro Andreu. En los bancos, colgados en el centro de la rotonda, tomaron asiento los miembros de la Academia, presididos por los padres Domínguez y Querol.

Por la tarde, tuvo lugar la sesión literaria, que comenzó á las seis, siendo presidida por el canónigo D. Marcial López, en representación del arzobispo Sr. Espinosa de los Monteros, teniendo á su derecha al general de brigada D. Julio Moliné, y á su izquierda el reverendo padre director.

Llevo la Memoria reglamentaria por el vicario secretario Sr. Lassals, previo un intermedio musical, los Sres. González y Sarthou leyeron dos poesías originales, del padre Calasanz la primera, y del padre Begues la segunda.

A continuación D. Enrique Blay Benito leyó el discurso de apertura, cuyo tema fué: «Influencia de la mujer en el arte cristiano», trabajo repleto de erudición, en el cual viene á demostrar como la mujer intervino en el arte y constituyó su más poderosa fuente de inspiración y como el cristianismo la redime y la dignifica, haciéndola pasar del estado de cosa al de compañera amistísima del hombre.

Nutridos aplausos premiaron el trabajo del Sr. Blay.

El presidente Sr. López pronunció breves frases, pero felicitísimas todas ellas, para abusar en las afirmaciones del disertante, y dar por terminada la sesión y abierto el curso académico.

El Sanatorio de Porta-Celi

Do Madrid telegrafían que el Dr. Moliné conferenció con el presidente del Consejo de ministros, y que se propone esta semana dar conferencias públicas en la Academia de Higiene, Centro Informativo del Obrero, Fomento y Asociación de la Prensa.

Los Sres. Moret y Aguilera han promovido todo su apoyo en pro de la obra del Sanatorio.

El Sr. Moliné dirigió ayer á los enfermos del Sanatorio el siguiente telegrama:

«Salud y esperanzas, queridos enfermos. Yo en la buena causa, en el poder de Dios y cariño á los hombres de buena voluntad.

Mi pensamiento como mi corazón está enter vosotros. Os saludó desde este Balneario y os felicito por la buena marcha de la empresa.

S. M. la reina acogió con interés vivísimo vuestras demandas, y en su agosto nombre os transmitió la expresión del maternal interés que por vuestra salud me prometió la regia infancia.

Para los Sres. Capdepón, San Simón, Blasico Ibáñez, Canalejas, Menchaca, Romero Rábledo y Montalón, defensores en el Parlamento de vuestro Sanatorio, os pido vuestros aplausos.—Dr. Moliné.

El Ayuntamiento de Alzira ha acordado dar el nombre del Dr. Moliné á una plaza de reciente construcción.

El acto en que se hace constar aquí, dice así:

«Rindiendo tributo de admiración y respeto al ilustre Dr. D. Francisco Moliné y Nicolás, vecino de Valencia, por su iniciativa y titánicos esfuerzos en pro de la instalación y desarrollo del Sanatorio para tuberculosos en Ports-Celi, árdido problema médico-social, cuya favorable resolución entraña capitalísimo interés para la humanidad en general, y muy especialmente para la más humilde de sus clases, por unanimidad se acordó: llamar á la plaza de la preindicada «Plaza del Doctor Moliné», facultando al señor presidente para que encargue y coloque en su dia la construcción de una lápida de mármol, y que se comuniquen este acuerdo al eminentísimo doctor, haciendo constar el voto favorable de esta corporación, para que triunfe en su diantropica empresa.»

HUELGA DE CURTIDORES

El «meeting» de ayer

Ayer mañana celebraron los obreros europeos su anual meeting en el salón rotonda del Casino Nacional. La concurrencia fué bastante numerosa.

Uno de los oradores manifestó que el acto se celebraba en aquel Casino y no en el Centro Obrero porque su local era reducido.

Dijo también que la prueba evidente de su resto proceder y de la injusticia con que han procedido los patronos, es que, á pesar del aumento considerable que han alcanzado los artículos de primera necesidad y de las escaseces que se nota en Valencia de viviendas para los obreros, sostienen horradamente la lucha con la pobreza, viendo que sus mujeres y sus hijos carecen de lo más necesario; sin proferir una sola queja ni formular demanda alguna á los patronos.

Sostuvieron que ellos no quieren más que trabajar, añadiendo que si se presentase situación por hambre dentro de la legalidad, llamarían hasta donde las circunstancias les obliguen, sin dejar de pertenecer á la Asociación, ni abdicar de sus derechos.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Al público gustó cada vez más la inspirada partitura de Saint-Saëns.

Hoy lunes, para dar lugar á ensayos y descanso de los artistas, no habrá función. El miércoles se celebrará el beneficio de la señora Dahländer, con la obra *Favorita*. El teatro se verá lleno, lo cual no es aventurado.

En general, esta representación resultó mejor que las anteriores.

Academia Cavanilles

1.º Y 2.º
ENSEÑANZA

PROFESORES: P. F. Fontana, presbítero; B. Francisco Placencia, D. José Rodríguez, D. Francisco Luis, D. José Cortés, D. L. J. Casanova, licenciados en Filosofía y Letras. — D. F. Luis Llopis Edó, en Ciencias, y D. M. Carballada, doctor graduado en Ciencias, catedrático excedente.

PALAU, 14.

NEW-FUNERAL

Empresa reconocida como la primera en Valencia

SERVICIO completo de embalsamamientos de cadáveres para España y extranjero.

FERETROS privilegiados por 20 años, PATENTE EXCLUSIVA.

Esta EMPRESA responde ante la LEY DE CEMENTERIOS de todos los FERETROS (ataúdes) que venden en sus casas de las

CALLES DE COLÓN, 32, Y ZARAGOZA, 30,

TELÉFONO NÚM. 402

Academia de Balmes

PLAZA DE SAN ANDRÉS, 3.—TELÉFONO 861

Primer y segunda enseñanza.—Facultades de Filosofía y Letras y Derecho.—Doctorados de ambas facultades.—Carrera del Magisterio.—Clases de música y dibujo.—Precios económicos.

Publicaciones

Memos recibido el lunes 30 de La Agricultura Española, importante revista que publica en Valencia el Dr. A. Alarcón, con interesantes materiales que se pueden ver en su siguiente número.

Transformación de un vivero: por el abono intenso, por La Relación.—Necesidad del empleo de abonos completos en todos los cultivos, por el Dr. Gómez.—El azufre de remolacha, por E. La Guardia.—Una expediente de abonos minerales en general de secano, por D. Juan José Romero.—La cooperación de producción, por E. Lopez Guardiola.—Libros y folletos.—Sección de consultas.—Precios de primeras materias para abonos.—Correspondencia.

A los tenedores de la Deuda

Venciendo en 1.º de enero próximo el último vencimiento de los títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, emitidos en igual día y mes de 1891, y dispuesto por real orden de 18 de agosto último que se citan y entreguen oportunamente a los tenedores de dichos títulos hojas de cupones que comprendan los posteriores a dicho vencimiento hasta 1.º de julio de 1903, centralizando las operaciones de emisión y aplicación de dichas hojas en la delegación de Hacienda de España en París, la Dirección general de la Deuda pública ha acordado que se abre el recto de aquellos títulos para el fin expresado, el día 1.º de enero próximo en la delegación de Hacienda de Valencia.

Entrega de los títulos para recoger las hojas de cupones que a los mismos correspondan y verificarlos en el notario respectivo de la intervención de Hacienda desde el expresado día 1.º de diciembre hasta fin de enero de 1900, donde se les facilitarán las facturas correspondientes al objeto indicado.

Movimiento de población

En el día de ayer se registraron los matrimonios, nacimientos y defunciones siguientes:

Nacimientos: Varones, 2.—Hembras, 2.

Defunciones: Luisa González Sotolla, de 4 años, Torro San Cristóbal, 9, de una calentura cerebral.—Ramona Domenech Giménez, de 11 años, Ribera, 23, de tuberculosis pulmonar crónica.

Matrimonio: Juan José Lario, con Purificación Medina.

Nacimientos: Varones, 3.—Hembras, 2.

Defunciones: Vicente Alarcón y Giménez, de 74 años, Carrera de San Luis, traste 7, de apoplejía cerebral.—Mariano Cervera y Calles, de 74 años, Hornos Apóstoles, 9, de bronco-neumonía.

Matrimonio: Matilde de San Vicente.

Nacimientos: Varones, 2.—Hembras, 0.

Defunciones: Emilio Llorente Rueda, de 30 años, Hospital provincial, de tuberculosis pulmonar.—Maria Rosalia Villanueva, de 40 años, Hospital provincial de cirrosis hiperférica con hidropesia.—Teresa Seguí Botella, de 50 años, Hospital provincial, de carcinoma esternal.—Vicenta Martínez Tordera, de 28 años, Jesús, de pleuresia fulminante.—José Marqués y Carbonell, de 26 meses, Pelaya, 0, de catarro gastro-intestinal crónico.

Matrimonio: Matilde de San Vicente.

Nacimientos: Varones, 3.—Hembras, 1.

Defunciones: Josefa Forquet Miralles, de 95 años, Santa Cruz, 1, de bronquitis crónica.—Isabel Díez Aguilar, de catorce días, Marchalenes, 12, de eclampsia.—Luisa Marco Ibañez, de 63 años, Casas del Real, 7, de apoplejía cerebral.—Teresa Martínez Gómez, de 33 años, Huertos, 4, de bronco-neumonía crónica.

Total: Matrimonios, 8; nacimientos, 45; defunciones, 13.

Boletín religioso

SANTOS DE HOY.—San Félix de Valois, confesor y fundador.—El oficio y la misa son del San del día, con rito doble y color blanco.

SANTO DE MARINA.—La Presentación de Nuestra Señora.

QUARENTA HORAS.—Concluyen en la Iglesia de la Compañía. Se desbucha a las siete de la mañana y se reserva a las cinco de la tarde.

ADORACIÓN NOCTURNA.—Turno de S. Vicente.

CORTE DE MARÍA.—Nuestra Señora de la Alegría, en el Salvador.

Cultos

En las parroquias del Salvador y San Andrés, a las ocho de la mañana, misa rezada en sufragio de las almas del Purgatorio, terminando con un responso.

En la parroquia de San Esteban, a las siete y media misa de Comunión por la cofradía de la Santísima Trinidad, en honor de San Félix de Valois, dando la absolución general.

En la iglesia de San Sebastián, la V. O. T. de San Francisco de Paula celebra a las diez solemne audiencia de los difuntos de la misma.

En la iglesia de Santa Monica continúa el novenario de días, a las cuatro de la tarde, con sermón que predicará el P. Miguel Guillén, de la Compañía de Jesús.

En la parroquia del Salvador continúa el novenario a las almas, a las ocho de la mañana y a las cinco de la tarde, predicando D. Fernando Garrigós, de las Esuelas Pías.

Se celebra el mes de almas: en la Iglesia del Templo, a las ocho de la mañana; en Santa María de Jesús, a las seis y media de la tarde;—en San Gregorio, a las seis, y los días festivos a las cinco y media, con sermón;—en la parroquia de Santo Tomás, al anochecer, con sermón.

Todas las misas que se celebren hoy 20 en la real capilla del Milagro y en la Iglesia de la Compañía, como igualmente las del día 21 en la parroquia de Santa Catalina, mártir, serán en sufragio de las almas de

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 1870

y de su esposa

LA MUY ILUSTRE SEÑORA

D. María Isabel Pérez y Salellas

que falleció el 20 diciembre de 1889

Sus hijas y nietos suplican a sus parientes y amigos la asistencia a alguno de dichos actos religiosos.

EL ILUSTRISIMO SEÑOR

D. José Pizcueta Donday

que falleció el 20 noviembre de 187

SECCION COMERCIAL

Lonja de Valencia

Precios del mercado de ayer.

ACEROS.—Los precios hoy en esta plaza son

los siguientes:

Superiores, a 56 rs.

Id. Tortosa, viejos, a 45.

Mediados id., a 45.

Inferiores id., a 40.

Andaluz superior, a 41.

Id. para fábrica, a 39.

Mancubos, a 47.

Mozambique, a 40.

Manchegos, de 42 a 46, según clase.

La plaza está encalmada.

Los precios son por arrobas de 30 libras, fuera

de puertas.

AGUARDIENTES.—Este negocio se halla más an-

ulado.

Alcohol que sin ser refinado tiene 94 grados; cár-

tarlo de 107 litros, a 36 rs. los 88 grados.

Alcohol clásico corriente, a 34 rs. cantarlos los 88

grados.

Holanda, a 67 grados, de 25 1/2 a 26 rs. cártero.

Orujo, a 30.

Café de la Habana, no hay.

Bocoyas vacíos, de 300 a 240 rs.

ARTICULOS.—Amonquili.

N.º 900, a 118 rs. 400 kilos. N.º 5, a 135 rs. 400 kilos

0, a 120 ; 1, a 138 ; 2, a 151 ; 3, a 164.

4, a 123 ; 5, a 151 ; 6, a 164.

7, a 151 ; 8, a 164.

9, a 120 ; 10, a 144.

3, a 129 ; 4, a 131 ; 5, a 132 ; 6, a 147 ; 7, a 148 ; 8, a 149 ; 9, a 150 ; 10, a 151 ; 11, a 152 ; 12, a 153 ; 13, a 154 ; 14, a 155 ; 15, a 156 ; 16, a 157 ; 17, a 158 ; 18, a 159 ; 19, a 160 ; 20, a 161 ; 21, a 162 ; 22, a 163 ; 23, a 164 ; 24, a 165 ; 25, a 166 ; 26, a 167 ; 27, a 168 ; 28, a 169 ; 29, a 170 ; 30, a 171 ; 31, a 172 ; 32, a 173 ; 33, a 174 ; 34, a 175 ; 35, a 176 ; 36, a 177 ; 37, a 178 ; 38, a 179 ; 39, a 180 ; 40, a 181 ; 41, a 182 ; 42, a 183 ; 43, a 184 ; 44, a 185 ; 45, a 186 ; 46, a 187 ; 47, a 188 ; 48, a 189 ; 49, a 190 ; 50, a 191 ; 51, a 192 ; 52, a 193 ; 53, a 194 ; 54, a 195 ; 55, a 196 ; 56, a 197 ; 57, a 198 ; 58, a 199 ; 59, a 200 ; 60, a 201 ; 61, a 202 ; 62, a 203 ; 63, a 204 ; 64, a 205 ; 65, a 206 ; 66, a 207 ; 67, a 208 ; 68, a 209 ; 69, a 210 ; 70, a 211 ; 71, a 212 ; 72, a 213 ; 73, a 214 ; 74, a 215 ; 75, a 216 ; 76, a 217 ; 77, a 218 ; 78, a 219 ; 79, a 220 ; 80, a 221 ; 81, a 222 ; 82, a 223 ; 83, a 224 ; 84, a 225 ; 85, a 226 ; 86, a 227 ; 87, a 228 ; 88, a 229 ; 89, a 230 ; 90, a 231 ; 91, a 232 ; 92, a 233 ; 93, a 234 ; 94, a 235 ; 95, a 236 ; 96, a 237 ; 97, a 238 ; 98, a 239 ; 99, a 240 ; 100, a 241 ; 101, a 242 ; 102, a 243 ; 103, a 244 ; 104, a 245 ; 105, a 246 ; 106, a 247 ; 107, a 248 ; 108, a 249 ; 109, a 250 ; 110, a 251 ; 111, a 252 ; 112, a 253 ; 113, a 254 ; 114, a 255 ; 115, a 256 ; 116, a 257 ; 117, a 258 ; 118, a 259 ; 119, a 260 ; 120, a 261 ; 121, a 262 ; 122, a 263 ; 123, a 264 ; 124, a 265 ; 125, a 266 ; 126, a 267 ; 127, a 268 ; 128, a 269 ; 129, a 270 ; 130, a 271 ; 131, a 272 ; 132, a 273 ; 133, a 274 ; 134, a 275 ; 135, a 276 ; 136, a 277 ; 137, a 278 ; 138, a 279 ; 139, a 280 ; 140, a 281 ; 141, a 282 ; 142, a 283 ; 143, a 284 ; 144, a 285 ; 145, a 286 ; 146, a 287 ; 147, a 288 ; 148, a 289 ; 149, a 290 ; 150, a 291 ; 151, a 292 ; 152, a 293 ; 153, a 294 ; 154, a 295 ; 155, a 296 ; 156, a 297 ; 157, a 298 ; 158, a 299 ; 159, a 300 ; 160, a 301 ; 161, a 302 ; 162, a 303 ; 163, a 304 ; 164, a 305 ; 165, a 306 ; 166, a 307 ; 167, a 308 ; 168, a 309 ; 169, a 310 ; 170, a 311 ; 171, a 312 ; 172, a 313 ; 173, a 314 ; 174, a 315 ; 175, a 316 ; 176, a 317 ; 177, a 318 ; 178, a 319 ; 179, a 320 ; 180, a 321 ; 181, a 322 ; 182, a 323 ; 183, a 324 ; 184, a 325 ; 185, a 326 ; 186, a 327 ; 187, a 328 ; 188, a 329 ; 189, a 330 ; 190, a 331 ; 191, a 332 ; 192, a 333 ; 193, a 334 ; 194, a 335 ; 195, a 336 ; 196, a 337 ; 197, a 338 ; 198, a 339 ; 199, a 340 ; 200, a 341 ; 201, a 342 ; 202, a 343 ; 203, a 344 ; 204, a 345 ; 205, a 346 ; 206, a 347 ; 207, a 348 ; 208, a 349 ; 209, a 350 ; 210, a 351 ; 211, a 352 ; 212, a 353 ; 213, a 354 ; 214, a 355 ; 215, a 356 ; 216, a 357 ; 217, a 358 ; 218, a 359 ; 219, a 360 ; 220, a 361 ; 221, a 362 ; 222, a 363 ; 223, a 364 ; 224, a 365 ; 225, a 366 ; 226, a 367 ; 227, a 368 ; 228, a 369 ; 229, a 370 ; 230, a 371 ; 231, a 372 ; 232, a 373 ; 233, a 374 ; 234, a 375 ; 235, a 376 ; 236, a 377 ; 237, a 378 ; 238, a 379 ; 239, a 380 ; 240, a 381 ; 241, a 382 ; 242, a 383 ; 243, a 384 ; 244, a 385 ; 245, a 386 ; 246, a 387 ; 247, a 388 ; 248, a 389 ; 249, a 390 ; 250, a 391 ; 251, a 392 ; 252, a 393 ; 253, a 394 ; 254, a 395 ; 255, a 396 ; 256, a 397 ; 257, a 398 ; 258, a 399 ; 259, a 400 ; 260, a 401 ; 261, a 402 ; 262, a 403 ; 263, a 404 ; 264, a 405 ; 265, a 406 ; 266, a 407 ; 267, a 408 ; 268, a 409 ; 269, a 410 ; 270, a 411 ; 271, a 412 ; 272, a 413 ; 273, a 414 ; 274, a 415 ; 275, a 416 ; 276, a 417 ; 277, a 418 ; 278, a 419 ; 279, a 420 ; 280, a 421 ; 281, a 422 ; 282, a 423 ; 283, a 424 ; 284, a 425 ; 285, a 426 ; 286, a 427 ; 287, a 428 ; 288, a 429 ; 289, a 430 ; 290, a 431 ; 291, a 432 ; 292, a 433 ; 293, a 434 ; 294, a 435 ; 295, a 436 ; 296, a 437 ; 297, a 438 ; 298, a 439 ; 299, a 440 ; 300, a 441 ; 301, a 442 ; 302, a 443 ; 303, a 444 ; 304, a 445 ; 305, a 446 ; 306, a 447 ; 307, a 448 ; 308, a 449 ; 309, a 450 ; 310, a 451 ; 311, a 452 ; 312, a 453 ; 313, a 454 ; 314, a 455 ; 315, a 456 ; 316, a 457 ; 317, a 458 ; 318, a 459 ; 319, a 460 ; 320, a 461 ; 321, a 462 ; 322, a 463 ; 323, a 464 ; 324, a 465 ; 325, a 466 ; 326, a 467 ; 327, a 468 ; 328, a 469 ; 329, a 470 ; 330, a 471 ; 331, a 472 ; 332, a 473 ; 333, a 474 ; 334, a 475 ; 335, a 476 ; 336, a 477 ; 337, a 478 ; 338, a 479 ; 339, a 480 ; 340, a 481 ; 341, a 482 ; 342, a 483 ; 343, a 484 ; 344, a 485 ; 345, a 486 ; 346, a 487 ; 347, a 488 ; 348, a 489 ; 349, a 490 ; 350, a 491 ; 351, a 492 ; 352, a 493 ; 353, a 494 ; 354, a 495 ; 355, a 496 ; 356, a 497 ; 357, a 498 ; 358, a 499 ; 359, a 500 ; 360, a 501 ; 361, a 502 ; 362, a 503 ; 363, a 504 ; 364, a 505 ; 365, a 506 ; 366, a 507 ; 367, a 508 ; 368, a 509 ; 369, a 510 ; 370, a 511 ; 371, a 512 ; 372, a 513 ; 373, a 514 ; 374, a 515 ; 375, a 516 ; 376, a 517 ; 377, a 518 ; 378, a 519 ; 379, a 520 ; 380, a 521 ; 381, a 522 ; 382, a 523 ; 383, a 524 ; 384, a 525 ; 385, a 526 ; 386, a 527 ; 387, a 528 ; 388, a 529 ; 389, a 530 ; 390, a 531 ; 391, a 532 ; 392, a 533 ; 393, a 534 ; 394, a 535 ; 395, a 536 ; 396, a 537 ; 397, a 538 ; 398, a 539 ; 399, a 540 ; 400, a 541 ; 401, a 542 ; 402, a 543 ; 403, a 544 ; 404, a 545 ; 405, a 546 ; 406, a 547 ; 407, a 548 ; 408, a 549 ; 409, a 550 ; 410, a 551 ; 411, a 552 ; 412, a 553 ; 413, a 554 ; 414, a 555 ; 415, a 556 ; 416, a 557 ; 417, a 558 ; 418, a 559 ; 419, a 560 ; 420, a 561 ; 421, a 562 ; 422, a 563 ; 423, a 564 ; 424, a 565 ; 425, a 566 ; 426, a 567 ; 427, a 568 ; 428, a 569 ; 429, a 570 ; 430, a 571 ; 431, a 572 ; 432, a 573 ; 433, a 574 ; 434, a 575 ; 435, a 576 ; 436, a 577 ; 437, a 578 ; 438, a 579 ; 439, a 580 ; 440, a 581 ; 441, a 582 ; 442, a 583 ; 443, a 584 ; 444, a 585 ; 445, a 586 ; 446, a 587 ; 447, a 588 ; 448, a 589 ; 449, a 590 ; 450, a 591 ; 451, a 592 ; 452, a 593 ; 453, a 594 ; 454, a 595 ; 455, a 596 ; 456, a 597 ; 457, a 598 ; 458, a 599 ; 459, a 600 ; 460, a 601 ; 461, a 602 ; 462, a 603 ; 463, a 604 ; 464, a 605 ; 465, a 606 ; 466, a 607 ; 467, a 608 ; 468, a 609 ; 469, a 610 ; 470, a 611 ; 471, a 612 ; 472, a 613 ; 473, a 614 ; 474, a 615 ; 475, a 616 ; 476, a 617 ; 477, a 618 ; 478, a 619 ; 479, a 620 ; 480, a 621 ; 481, a 622 ; 482, a 623 ; 483, a 624 ; 484, a 625 ; 485, a 626 ; 486, a 627 ; 487, a 628 ; 488, a 629 ; 489, a 630 ; 490, a 631 ; 491, a 632 ; 492, a 633 ; 493, a 634 ; 494, a 635 ; 495, a 636 ; 496, a 637 ; 497, a 638 ; 498, a 639 ; 499, a 640 ; 500, a 641 ; 501, a 642 ; 502, a 643 ; 503, a 644 ; 504, a 645 ; 505, a 646 ; 506, a 647 ; 507, a 648 ; 508, a 649 ; 509, a 650 ; 510, a 651 ; 511, a 652 ; 512, a 653 ; 513, a 654 ; 514, a 655 ; 515, a 656 ; 516, a 657 ; 517, a 658 ; 518, a 659 ; 519, a 660 ; 520, a 661 ; 521, a 662 ; 522, a 663 ; 523, a 664 ; 524, a 665 ; 525, a 666 ; 526, a 667 ; 527, a 668 ; 528, a 669 ; 529, a 670 ; 530, a 671 ; 531, a 672 ; 532, a 673 ; 533, a 674 ; 534, a 675 ; 535, a 676 ; 536, a 677 ; 537, a 678 ; 538, a 679 ; 539, a 680 ; 540, a 681 ; 541, a 682 ; 542, a 683 ; 543, a 684 ; 544, a 685 ; 545, a 686 ; 546, a 687 ; 547, a 688 ; 548, a 689 ; 549, a 690 ; 550, a 691 ; 551, a 692 ; 552, a 693 ; 553, a 694 ; 554, a 695 ; 555, a 696 ; 556, a 697 ; 557, a 698 ; 558, a 699 ; 559, a 700 ; 560, a 701 ; 561, a 702 ; 562, a 703 ; 563, a 704 ; 564, a 705 ; 565, a 706 ; 566, a 707 ; 567, a 708 ; 568, a 709 ; 569, a 710 ; 570, a 711 ; 571, a 712 ; 572, a 713 ; 573, a 714 ; 574, a 715 ; 575, a 716 ; 576, a 717 ; 577, a 718 ; 578, a 719 ; 579, a 720 ; 580, a 721 ; 581, a 722 ; 582, a 723 ; 583, a 724 ; 584, a 725 ; 58